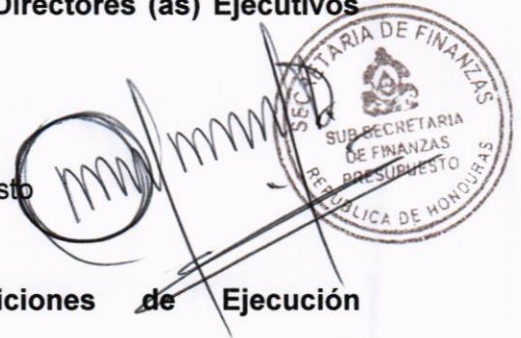




CIRCULAR No. DGP - 001- 2018

PARA: Secretarios (as) de Estado, Presidentes (as) Ejecutivos (as), Secretarios (as) Ejecutivos (as), Gerentes Generales, Rectores (as) Universitarios (as) y Directores (as) Ejecutivos (as).

DE: Carlos Manuel Borjas Castejón
Subsecretario de Finanzas y Presupuesto



ASUNTO: Cumplimiento de las Disposiciones de Ejecución Presupuestaria 2018.

FECHA: 08 de Febrero de 2018.

El Gobierno de la República en aras de continuar realizando esfuerzos para reducir en forma real y sustancial el déficit fiscal, así como lograr la eficiencia y eficacia en la Administración Pública, considera necesario continuar observando medidas de austeridad y contención del gasto en todas las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas.

Para tal propósito y en ámbito de su competencia esta Secretaría de Estado, solicita a todas las instancias administrativas dentro de las Instituciones Públicas dar lectura y el estricto cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 141-2017 y publicado el 19 de enero 2018, ya que el no cumplimiento de las normas de ejecución presupuestaria, implica sanciones, según lo indica el Art. 5 de las Disposiciones en mención y demás leyes aplicables a la ejecución presupuestaria

Conforme a lo anterior, en necesario recordar algunos lineamientos para el control del Gasto Público:

A) DEVOLUCION DE INGRESOS

- En seguimiento a lo dispuesto en el Art. 11 (D.L. 141-2017) de recursos propios en las Instituciones de la Administración Central, se tendrá que enviar mensualmente la solicitud de confirmación de disponibilidad presupuestaria según lo captado en el mes anterior, a fin que la Dirección General de Presupuesto pueda dictaminar y coordinar con la Tesorería General de la Republica (TGR) el otorgamiento de la cuota.



B) SERVICIOS PERSONALES

Continuando con el proceso de reestructuración en la Administración Pública, se requiere el cumplimiento de las siguientes acciones administrativas:

- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 119 se solicita que a más tardar el 31 de enero de 2018, se remita a la Dirección General de Presupuesto el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, conforme al Anexo No. 1. Para las instituciones que ya cumplieron con esta norma hacer caso omiso.
- Conforme a lo establecido en el Artículo 108 (D.L. 141-2017), la contratación de personal temporal (Subgrupo 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados. **Este tipo de contrataciones se formalizará mediante Acuerdo Interno de cada Institución del Sector Público y en ese Acuerdo no deberá pactarse pago de bonificaciones por vacaciones.**
- Lo dispuesto en el Art. 110 "A los servidores del Gobierno Central bajo la modalidad de contrato, bajo el objeto de gasto 12100 que voluntariamente soliciten la resolución del contrato por mutuo consentimiento, el Estado les podrá conceder indemnización conforme al beneficio que se les otorga a los empleados regidos por la Ley de Servicio Civil. Este beneficio también aplicará aquellos servidores públicos que desempeñen cargo de servicio excluido siempre que hayan laborado de forma consecutiva por un periodo no menor a (3) tres años."

C) BIENES Y SERVICIOS

Para la compra de bienes y servicios se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El registro de pre-compromisos y compromisos deberán estar a nombre del Contratista o Proveedor del bien o servicio y los mismos deberán de formalizarse mediante la emisión del compromiso en un plazo máximo de tres meses, se autoriza a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) para que revise trimestralmente y proceda a revertir los F01 que no cumplan con lo expuesto anteriormente, Art. 75 (D.L. 141-2017)
- Todo proveedor y/o contratista del Estado al momento de la recepción de la orden de compra o inicio de obra debe exigir copia del "Compromiso Aprobado", registrada en SIAFI; a fin de asegurarse que la Institución contratante tiene la disponibilidad presupuestaria para honrar los compromisos adquiridos, caso contrario el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no aceptará reclamos de pagos de deudas que no cuenten con el respectivo respaldo presupuestario. (Art.76 del D.L. 141-2017).